# ORGANISMO EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase designar al Ministerio de la Defensa Nacional como la institución responsable de la Administración, Regulación y Ejecución del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 y sus Enmiendas, así como del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar y sus Enmiendas.

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 65

Guatemala, 7 de marzo del 2014

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, sus enmiendas y el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar y sus enmiendas, tienen como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana, de los bienes en el mar y proteger el medio marino mediante la implantación de normas internacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio y sus enmiendas, así como el Código y sus enmiendas a que se refiere el considerando anterior, fueron aprobados por el Congreso de la República mediante Decreto número 28-2002, de fecha 8 de mayo de 2002 y declarada la adhesión por el Presidente de la República de Guatemala con fecha 1 de julio de 2002, habiendo entrado en vigencia para Guatemala con fecha 17 de diciembre de 2002

**CONSIDERANDO:**

Que el Ejército de Guatemala está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar y se rige por lo preceptuado en la Constitución, su Ley Constitutiva y demás leyes y reglamentos militares; cuenta con el Viceministerio de Marina y de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de la Defensa Nacional forma parte de él la Dirección General de Asuntos Marítimos.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y o) de la Constitución Política de la República,

**ACUERDA:**

Artículo 1. Designar al Ministerio de la Defensa Nacional como la institución responsable de la Administración, Regulación y Ejecución del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978 y sus Enmiendas, así como del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar y sus Enmiendas.

**Artículo 2.** El Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección de Tratados Internacionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones, queda encargado de comunicar al Depositario del Convenio la presente designación.

**Artículo 3**. Derogar el Acuerdo Gubernativo No. 151, de fecha 18 de julio de 2003.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**
**Presidente**

**Héctor Iván Espinoza Farfan**
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

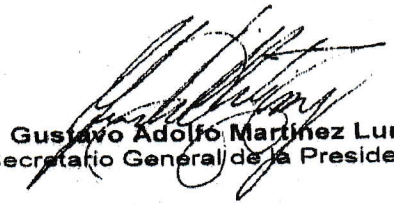

**Gustavo Adolfo Martínez Luna**
Secretario General de la Presidencia

(E-415-2014)-22-abril